



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
R.M. N° 320/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 320/08**

Sucre, 14 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con registro No. 2210/08, nota de 16 de junio del 2008, emitida por el señor Concejal: Dennis Cuno Cayara, Vicepresidente de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal y Estatuto, con relación a la creación de la compañía y/o unidad municipal de bomberos del Municipio de Sucre, en atención a la decisión de la Sesión Plenaria de 16 de junio de 2008, para su respectivo análisis y consideración.

Que, el Proyecto de Estatuto presentado por el Vicepresidente de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre, contiene entre otros aspectos, su constitución, naturaleza, domicilio, duración, visión, misión, fines, principios y otros antecedentes, con el nombre Estatuto - Compañía Municipal de Bomberos "Juana Azurduy de Padilla" respectivamente.

Que, en la revisión de los antecedentes, se colige que la propuesta presentada, no han sido de conocimiento del Ejecutivo Municipal, no existe el organigrama que refleje el número del personal con el que debe contar esta unidad y como también la dependencia orgánica para su funcionamiento.

Que, de acuerdo al art. 153 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal, "Todo proyecto que implique erogación de recursos, que no sea propuesta por el Ejecutivo, se remitirá en consulta a éste.....", norma reglamentaria que dispone que un proyecto como el presente que implica erogación de recursos, necesariamente debe remitirse en consulta a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a los efectos de que esta instancia prevea los recursos económicos, analice, revise, considere los aspectos administrativos, técnicos, legales y otros y posteriormente se remita al H. Concejo Municipal, dentro del plazo establecido en la citada norma legal.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de Julio de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento y considerado el Informe No. 104/08 de 04 de julio de 2008, emitido por Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, luego de su tratamiento y cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado cambiar la propuesta de nota de atención, por Resolución del H. Concejo Municipal, aprobando la misma e incorporando el artículo segundo, respectivamente.

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, priorice su tratamiento del Proyecto de Ordenanza y del Estatuto sobre constitución, naturaleza, domicilio, duración, visión, misión, fines, principios y otros antecedentes, que hacen a la propuesta presentada por Concejal Sr. Dennis Cuno Cayara, Vicepresidente del H. Concejo Municipal de Sucre, con relación a la creación de la Compañía y/o Unidad Municipal de Bomberos, a los efectos de que se prevea los recursos económicos, administrativos, técnicos, legales y otros que se consideren necesarios para concretar la propuesta presentada, dentro de



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

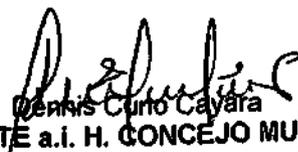
Página 2 de 2  
R.M. N° 320/08

los alcances del art. 153 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Concejo Municipal..

Art. 2° **INSTRUIR** a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, que dentro del plazo establecido en el art. 153 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, se remita obrados al H. Concejo Municipal, para su respectiva consideración.

Art. 3° La **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Dennis Curo Cavara  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Hugo Tomas Loayza Nava  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL